JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230122800

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Responasbilidad Civil Contractual pormovida para qe se declare la existencia e incumplimiento del Contrato de Prestacion de Servicios asi como el pago de las obligaciones derivadas del mismo, celebrado con GREEN INVESTING COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá con el NIT 901.104.605-1 representada legalmente por Jorge Andres Ocho a Granda identificado con cedula de ciudadania No. 1.032.384.350, y la solidaridad y el pago de las obligaciones adeudas del contrato de prestacion de servicios por MGEP INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con el NIT. 901.122.089 – 7 representada legalmente por Heydi Lorena Ormaza Espindola identificada con cedula de ciudadania No. 1.057.586.909.

Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Juan Carlos Quintero Cuervo, quien actua como representante legal suplente de la sociedad demandante.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 188 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 14 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria